

Seguro de Contaminación de Producto

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AIG Europe S.A. Sucursal en España Producto: Póliza <Póliza CPI>

Inscrita en España en el registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con clave E0226, titular del CIF W01862061, con domicilio en Paseo de la Castellana 216, 28046 Madrid (España).

Este es un documento normalizado del producto que proporciona una descripción básica y resumida de las principales garantías de este seguro y las principales exclusiones, así como otros aspectos destacados del mismo. La información precontractual y contractual completa, relativa al producto, y a la que quedarán sujetas las partes en caso de realizarse la contratación, se facilita en otros documentos. Para conocer su contenido en detalle le rogamos que, además de la información que sigue a continuación, lea los términos y condiciones de la póliza. El presente documento carece de valor contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro que ofrece una amplia cobertura ante contaminación de los productos fabricados por el asegurado, ya sea por una contaminación accidental o maliciosa. Este seguro da cobertura a amplios gastos derivados de la contaminación como la retirada del propio producto, su destrucción, gastos de sustitución o costes de limpieza producidos por la contaminación, así como la asistencia de consultores especializados.

Las coberturas pueden ofrecerse tanto localmente como a nivel internacional a través de Programas Multinacionales adaptados.



¿Qué se asegura?

En función de las necesidades del Tomador, pueden contratarse, entre otras, las siguientes coberturas:

- ✓ Contaminación accidental
- ✓ Contaminación maliciosa
- ✓ Extorsión de producto
- ✓ Gastos de retirada
- ✓ Retirada gubernamental (por criterios de salud)
- ✓ Costes de destrucción
- ✓ Costes de reemplazo
- ✓ Costes de redistribución
- ✓ Costes de rehabilitación
- ✓ Pérdida de beneficio del asegurado

Suma asegurada: Límites y sublímites de cobertura dependiendo de las necesidades de cada cliente, su actividad y reglamentaciones específicas, en función de lo contratado en póliza.

Franquicia: La cuantía expresamente pactada, hasta la cual el Asegurado soportará a su cargo los perjuicios derivados de cada siniestro.



¿Qué no está asegurado?

No estará asegurado si se produce alguno de los hechos o circunstancias que se incorporan en el Contrato de Seguro como no cubiertos o excluidos, entre los que podemos destacar:

- ✗ Responsabilidad civil o reclamaciones de terceros.
- ✗ Responsabilidad Medioambiental
- ✗ Contaminación nuclear/ radiactiva, Guerra y/o terrorismo.
- ✗ Defensa jurídica
- ✗ Pérdida de beneficio por contaminación de otro producto similar de un competidor.
- ✗ Contaminación derivada de la modificación genética de cualquier producto asegurado, TSE, cancerígenos.
- ✗ Infracciones deliberadas o intencionadas por parte del asegurado.
- ✗ Costes de diseño, formulación o especificación del producto, procedimiento de fabricación o almacenaje.
- ✗ Resto de exclusiones según condicionado AIG



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! La franquicia: Siniestros por debajo de la franquicia fijada para cada asegurado.
- ! Las restricciones y limitaciones de cada cobertura o servicio contratados, especificadas en las Condiciones Generales y/o Particulares.

- ! Las cuantías económicas límite de cada cobertura que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! La Pérdida de beneficio, que se limita al propio producto asegurado, excluyendo la pérdida de beneficios de terceros.
- ! Siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y con un periodo máximo de indemnización o cobertura de 12 meses de ocurrencia del siniestro.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ La garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños ocurridos en Territorio español y declaradas o reconocidas por Tribunales españoles.
Este ámbito territorial de cobertura puede ampliarse mediante acuerdo expreso, quedando en todo caso excluidos los países incluidos en el listado de la OFAC (países sancionados por Office of Foreign Assets Control).



¿Cuales son mis obligaciones?

- El pago de la prima del seguro.
- Contestar honestamente y con atención a todas las preguntas que se hagan.
- Devolver firmadas las Condiciones Generales, Particulares y, en su caso, Especiales.
- Comunicar al asegurador la alteración de los factores y circunstancias declaradas en el cuestionario que pudieran agravar el riesgo.
- Dependiendo de la cobertura, el siniestro deberá ser comunicado al asegurador dentro del plazo indicado en el condicionado general.
- Comunicar la existencia de otro contrato de seguro que cubra los mismos riesgos asegurados.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima mínima de depósito o de la prima única en el momento de la perfección del contrato. Las sucesivas primas se deberán hacer efectivas en los correspondientes vencimientos.

El pago de la prima se llevará a cabo mediante domiciliación bancaria en la cuenta que usted nos indique.



¿Cuando comienza y finaliza la cobertura?

La fecha de efecto de la cobertura será la fecha que conste en la póliza como tal y su duración será anual salvo excepciones.

El Contrato será anual no prorrogable, por lo que a su vencimiento no será renovado por otra anualidad automáticamente.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Este contrato no incluye derechos de rescisión anticipada.